1. OBLIGACIONES RESULTADOS Y/O PRODUCTOS	Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones específicas y la entrega de los productos mencionados en los estudios previos (si aplica), los cuales hacen parte integral del contrato.
2. FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos.
3. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de gestión documental.
4. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) cuando aplique.
5. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.7.6. del Decreto 780 de 2016, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del contratista y debe realizarlo mes vencido.
6. MULTAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la ENTIDAD podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del presente contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Entidad al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida, siempre que la misma se hubiere pactado, o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma de hasta el 20% del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA, sin que ello impida que la ENTIDAD pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

	PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
8. LIQUIDACIÓN	No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. No obstante en los casos que existan saldos al finalizar el contrato, se deberá diligenciar formato ACTA DE VERIFICACIÓN FINANCIERA DE CONTRATOS QUE NO REQUIEREN LIQUIDACIÓN.
9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.
10. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA.
11. PROPIEDAD INTELECTUAL	Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y la Ley 1915 de 2018. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución contractual es el indicado en los estudios y documentos previos.
13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	El CONTRATISTA declara que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicables al contrato, ni se encuentra incurso en hechos ni circunstancias constitutivas de soborno, cohecho, y

	corrupción transnacional.
14.INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la ENTIDAD, ocasionados por EL CONTRATISTA sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
15.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la ENTIDAD para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
16.COMPROMISO DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA EL ACOSO SEXUAL	EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los lineamientos previstos en la Ley 2365 de 2024, por medio de la cual *"se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones",* en los términos del artículo 12 de la mencionada ley[1].
17.GARANTÍAS	Las garantías a que haya lugar son las establecidas en los estudios y documentos previos.
18.GASTOS	Los gastos que se produzcan con ocasión de la legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 8° del Artículo 4° y Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el SGC se compromete para con EL CONTRATISTA a sufragar los gastos que se ocasionen por concepto de desplazamiento, estadía y demás gastos. necesarios que demande a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato, fuera de la sede habitual de trabajo, de acuerdo a la tabla establecida por la Presidencia de la República y aprobada por parte del SGC, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto por la entidad.
19.NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.
20.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal

[1] ARTÍCULO 12°. ENTIDADES CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que celebren contratos de prestación de servicios con personas naturales tendrán la misma responsabilidad y obligaciones consagradas en la presente ley de acuerdo al ámbito de competencia.

	correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la ENTIDAD cuando aplique, la afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
21. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO	Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD la notificación electrónica de todos los actos administrativos y en general de todas las actuaciones que se surtan en el proceso de contratación, al correo que el CONTRATISTA registra en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.
22. OBLIGACIONES GENERALES	1. Cumplir el Anexo No. 1 - Acuerdo de Confidencialidad, y Anexo No. 2 - Contrato de cesión de derechos patrimoniales, los cuales hacen parte integral del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato. 4. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8. 5. Portar el carné en las instalaciones del SGC que lo identifica como contratista y devolverlo al finalizar el contrato. 6. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite el SGC a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Proyectar respuesta a los requerimientos, solicitudes de información o derechos de petición asignados por el supervisor, con oportunidad y calidad en los términos establecidos por la ley. 8. Presentar los informes o productos, según corresponda, requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones del contrato. 9. Usar y mantener actualizado con información veraz el Módulo de Contratación, así como los demás aplicativos, bases de datos y herramientas tecnológicas puestas a disposición de EL CONTRATISTA para el desarrollo y con ocasión del presente contrato. 10. Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como las políticas del Sistema de Gestión Institucional y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y participar en su implementación y mejora. De manera particular, se compromete a conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información implementadas por la entidad y abstenerse de ejecutar cualquier práctica insegura que atente contra la misma. 11. Realizar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –

	SIGEP. 12. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en dicho sistema. 13. Cumplir con las políticas institucionales de seguridad de la información y de seguridad y salud en el trabajo. 14. Abstenerse de aceptar en beneficio propio o de tercera remuneración alguna en relación con las actividades contempladas en este Contrato por el cumplimiento de sus obligaciones, distinta del valor del Contrato. 15. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 16. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 17. Dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad interna de la entidad, en materia de desplazamientos para el cumplimiento temporal de las obligaciones del contrato en lugar diferente al de ejecución habitual del mismo, lo anterior entre otros, en lo atinente a aprobación, duración, gastos de desplazamiento, solicitud y emisión de pasajes aéreos, gastos de transporte, y legalización de los mismos. 18. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT, los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. 19. Utilizar la imagen del SGC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita del SGC no podrá utilizarse el nombre, emblema o sello oficial del SGC para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 20. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 21. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, así como la constancia de encontrarse al día en el sistema de gestión documental y demás aplicativos que haya manejado en desarrollo y con ocasión del Contrato, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. 22. Velar por el buen uso de los bienes asignados para el desarrollo de su contrato, y hacer devolución de los mismos con cinco días hábiles de antelación a su finalización. 23. Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato. 24. Cumplir con las políticas y directrices institucionales vigentes y aprobadas al interior del SGC.

23.SUPERVISIÓN	Al SUPERVISOR señalado en los estudios y documentos previos, le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, en la Ley, hacer los requerimientos del caso y en especial lo determinado en los estudios y documentos previos.
24.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En virtud del presente contrato el SGC se obliga a: 1. Pagar a EL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el presente contrato, en la oportunidad y forma establecidas. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
25.SUSPENSIÓN	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

Este documento, al igual que los estudios y documentos previos, hacen parte integral del contrato.

ANEXO No. 1 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad la seguridad de la información de propiedad SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, manteniendo bajo confidencialidad toda la información de su propiedad a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, incluso aquella que se encuentre en desarrollo o que se desarrolle durante su vigencia, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: **1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: Es toda aquélla información que tenga o pueda llegar a tener el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en todos los ámbitos y competencias que tiene la entidad tales como: la científica, financiera, investigativa, técnica, incluyendo todo tipo de notas, mapas, datos, análisis, conceptos, resúmenes, estudios, registros, bases de datos, plataforma informativa, así como cualquier copia de la misma ya sea física, electrónica o digital que el **SERVICIO GEOLÓGICO**

COLOMBIANO le entregue al **CONTRATISTA** o que éste conozca o produzca en virtud del objeto del Contrato. Esta información podrá ser proporcionada o revelada de manera escrita, oral, transmitida por medios electrónicos o digitales o, simplemente conocida por este en virtud de su trabajo o labor contratada. **2. PARTE REMITENTE**: Es el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,** Parte que proporciona o expone la Información Confidencial a la parte Receptora. **3. PARTE RECEPTORA**: Es el **CONTRATISTA**, Parte que recibe o conoce la Información Confidencial. **4. REPRESENTANTES DE LA PARTE REMITENTE**: Son los funcionarios, directores, empleados, agentes, o representantes del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** Por medio del presente Acuerdo las Partes definen las condiciones bajo las cuales se manejará la Información Confidencial suministrada por el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** o la Parte Receptora o la que llegue a conocer en virtud del Contrato, así como sus derechos, obligaciones y responsabilidades respecto del manejo de esta información. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA O LA PARTE RECEPTORA:** El **CONTRATISTA** o la parte Receptora se obliga a lo siguiente: **1.** A tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la reserva de la Información Confidencial que llegue a tener acceso en el desarrollo del contrato o para el cumplimiento de su objeto. **2.** A abstenerse de divulgar a terceros o a alguna otra persona o entidad información, borradores, proyectos de documentos, conceptos, resultados de informes, análisis, proyecciones, conclusiones de estudios, revisiones, presentaciones, comunicaciones, proyectos de requerimientos o cualquier tipo de información que en virtud del Contrato conozca, analice, sistematice, organice, evalúe, digitalice, proyecte, produzca, investigue o revise para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato o revelada por el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. Sólo a través del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** se puede hacer pública la información que tuvo conocimiento el **CONTRATISTA** o parte Receptora o en virtud del Contrato. **3.** A utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los efectos y el alcance del objeto del Contrato. **4.** En caso de que el objeto del Contrato no llegue a efectuarse, o se termine por cumplimiento del término o de manera anticipada, o en el momento en que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** lo solicite, deberá devolver, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, la Información Confidencial original, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier copia, extracto o cualquier tipo de reproducción, análisis, compilaciones, borradores, estudios u otros documentos que contengan la Información Confidencial y que de cualquier forma hayan sido preparados para o por el **CONTRATISTA** o la Parte Receptora. En caso de que no se solicite la devolución por escrito, no significa que puede utilizarla o reproducirla, pues goza de la confidencialidad y de todas las obligaciones contraídas por este documento junto con las normas y leyes que la reglamentan. **5.** En caso de que el **CONTRATISTA** o la Parte Receptora tenga en su poder información parcial, incompleta o defectuosa que haya sido generada en virtud del Contrato, se entiende de propiedad de **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y por lo tanto deberá ser entregada de conformidad con lo señalado en el numeral cuarto anterior y quedará esa información sometida a las demás obligaciones establecidas en la presente clausula especialmente la del numeral 2 y 9. **6.** Mantener la Información Confidencial en estricta reserva y no divulgar ni utilizar por ningún motivo en provecho propio o de terceros, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos. En caso de que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** autorice por escrito la revelación de la información, dicha revelación solo podrá extenderse hasta el límite indicado por el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, siendo obligatorio para **EL CONTRATISTA** hacer suscribir a ese tercero autorizado, un acuerdo de confidencialidad en los

mismos términos del presente. **7.** En caso de que el **CONTRATISTA** o la parte receptora sea una persona jurídica debe informar a cada uno de sus socios, asesores y representantes legales, directivos, gerentes, dependientes, etc. que guarden relación directa o indirecta con el objeto del presente contrato la obligación de confidencialidad de la información y por lo tanto deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos del presente antes de proporcionar la información. **8.** Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo con la normatividad vigente, contenida en los documentos o la información que llegue a conocer o desarrollar en virtud del contrato. **9.** No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquélla que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo los propósitos del objeto del Contrato y solo para ese fin. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada al **CONTRATISTA** o la Parte Receptora deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial y en el evento que no exista la mencionada leyenda el **CONTRATISTA** o parte receptora conoce y acepta que es confidencial y deberá en consecuencia incluirla, pues de lo contrario, no podrá reproducirla, divulgarla, negociarla, grabarla, darla a conocer, transmitirla a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, etc. **CLÁUSULA CUARTA: EXCEPCIONES:** La obligación del **CONTRATISTA** o la Parte Receptora de mantener en reserva la Información Confidencial recibida o producida sí como la obligación de abstenerse de hacer uso de dicha Información Confidencial, no aplicará a aquella información que se encuentre bajo cualquiera de las siguientes situaciones: **1.** Que sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión del **CONTRATISTA** o la Parte Receptora. **2.** Que haya estado en posesión del **CONTRATISTA** o la Parte Receptora antes de que hubiese recibido la misma por medio del objeto del Contrato o el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 3.** Que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que el **CONTRATISTA** o la parte receptora tenga conocimiento de que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar sin restricción alguna dicha información. **4.** Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** apruebe por escrito su divulgación. **5.** Que sea revelada por el **CONTRATISTA** o la Parte Receptora en cumplimiento de alguna disposición legal o por una orden gubernamental de autoridad judicial. **CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: 1.** La responsabilidad de probar que la Información Confidencial se enmarca dentro de cualquiera de las situaciones descritas en la cláusula anterior recaerá en el **CONTRATISTA** o la Parte Receptora. Si el **CONTRATISTA** o la Parte Receptora es solicitada o requerida, de acuerdo con el numeral 5º. de la Cláusula Cuarta, el **CONTRATISTA** o la Parte Receptora deberá notificar de inmediato al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de dicha solicitud o requerimiento, a efecto de que se adopten las medidas legales pertinentes para proteger dicha información, sin que por ello se pueda obstaculizar su divulgación, si finalmente así debiera hacerse. **2.** El **CONTRATISTA** o La Parte Receptora será responsable frente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier incumplimiento en el manejo de la Información Confidencial y deberá indemnizar a **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por aquellos daños y perjuicios que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima sexta y séptima del Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** o la Parte Receptora conviene en que ni el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni sus funcionarios tendrán responsabilidad alguna sobre el uso que se haga de la Información Confidencial. En todo momento, de acuerdo con lo aquí estipulado, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mantendrá la titularidad de los derechos sobre la Información Confidencial revelada o conocida por el **CONTRATISTA** o la Parte Receptora. **4.** Las obligaciones de las partes y los derechos que el

presente acuerdo confiere a cada una de ellas, no serán considerados como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres en contrario. En caso de que no se ejerciere cualquier acción, derecho o facultad derivado de este documento, esto no implicará su renuncia. El ejercicio parcial de los mismos tampoco limitará el ejercicio de algún otro derecho, facultad o privilegio que corresponda de acuerdo con lo aquí pactado. **CLÁUSULA SEXTA. –VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD:** Las obligaciones estipuladas bajo este Acuerdo estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo y por un término indefinido. Lo anterior significa que aún terminado el Contrato, el **CONTRATISTA** o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información confidencial recibida, producida o conocida por el Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** El presente Acuerdo y su cumplimiento se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El presente Acuerdo constituye el entendimiento y acuerdo total entre las Partes con respecto a la información confidencial y hace parte integral del Contrato el cual se entenderá de manera integral y como parte de éste. Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá realizarse por escrito y por conducto de los respectivos funcionarios o representantes debidamente autorizados de las Partes. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL ACUERDO:** El presente Acuerdo estará vigente desde el momento de su firma, y por un periodo de dos (2) años adiciónales a partir de la terminación de los servicios prestados. El presente Acuerdo constituye el entendimiento y acuerdo total entre las Partes con respecto a la información confidencial. Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá realizarse por escrito y por conducto de los respectivos funcionarios o representantes debidamente autorizados de las Partes.

ANEXO No. 2 - CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL CONTRATO

En virtud del presente Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales, EL CONTRATISTA cede al SGC los derechos patrimoniales sobre las obras resultado del Contrato que no sean objeto o resultado de la labor para la cual se contrató de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El **CEDENTE** transfiere de manera total, exclusiva y sin limitación alguna al **CESIONARIO** los derechos patrimoniales de autor sobre _____ (en adelante la Obra) sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el **CESIONARIO** adquiere el derecho de la Obra en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. **CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACIÓN:** la presente cesión se realiza a título gratuito. **CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** por virtud de este contrato, el **CEDENTE** garantiza que es el único propietario de los derechos patrimoniales sobre la Obra y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los

derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación. Asimismo, declara que para la Obra objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros, En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMALIDADES**: El CEDENTE autoriza al CESIONARIO a inscribir la Obra y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran. **CLÁUSULA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes, se comprometen expresamente y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.